

Santiago, 21 de diciembre de 2011

Estimado cliente:

Por medio de la presente nos complace informarle que el día 15 de noviembre de 2011 Embotelladora Andina S.A. ("Andina") celebró un acuerdo con la Fiscalía Nacional Económica y otros proveedores de bebidas analcohólicas. Dicho acuerdo fue aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En virtud del acuerdo referido, Embotelladora Andina S.A. asumió las obligaciones que a continuación se señalan y que deseamos comunicar a usted en esta carta:

1° Andina renuncia en forma unilateral, pura y simple y gratuita a cualquier Exclusividad Vertical, Incentivo Exclusorio, Incentivo Retroactivo y Venta Atada que pudiera tener vigente, según los términos y definiciones contenidos en el acuerdo que se acompaña a la presente.

2° En el caso que usted tenga uno o más equipos de fríos entregados por Andina y no disponga de un equipo de frío adicional propio o entregado por otro(s) proveedor(es), Andina se obliga por 5 años a ceder y poner a disposición de usted un 20% del espacio en el equipo de frío entregado en comodato, o, en caso de haberle entregado más de uno, en uno de los equipos de frío que le ha entregado en comodato, o el espacio de un equipo especial que le podrá entregar, para que usted lo utilice libre y discrecionalmente, dando cumplimiento a las normas de seguridad e higiene aplicables. La finalidad de esta cesión es que el espacio cedido pueda ser utilizado para el almacenamiento y/o exhibición de bebidas carbonatadas de precio, también conocidas como marcas B, de proveedores distintos que Andina.

En relación con esta cesión de espacio, le hacemos presente lo siguiente: (i) Andina cuenta con un plazo de 6 meses para su implementación, contado desde el 28 de noviembre de 2011; (ii) para estos efectos se entiende que un equipo de frío es todo equipo instalado, salvo las máquinas expendedoras y los dispensadores de grifo, con vitrina transparente, con aptitud para enfriar y exhibir preferentemente bebidas carbonatadas envasadas y directamente accesible por el consumidor o con aptitud de autoservicio; (iii) para estos efectos se entiende que son bebidas carbonatadas de precio aquellas vendidas bajo marcas de menor precio y sin inversión publicitaria relevante y por períodos prolongados, excluyendo al efecto el material impreso instalado en los puntos de venta, y distintas de aquellas que tradicionalmente Andina y Embotelladora Chilenas Unidas S.A. ("ECUSA") comercializan o han comercializado en el canal tradicional; (iv) el espacio que Andina le cede en caso alguno podrá ser utilizado con bebidas carbonatadas de

proveedores con una participación de mercado nacional superior al 15%. Se le informa que actualmente en dicha situación se encuentra ECUSA.

3° Andina no pondrá obstáculo alguno para que usted informe al público sobre la disponibilidad y precios de venta de bebidas carbonatadas de otros proveedores.

Le hacemos presente que cualquier actuación de Andina en contravención con las obligaciones asumidas en el acuerdo que se acompaña a la presente puede ser denunciada en la página web de la Fiscalía Nacional Económica <http://www.fne.gob.cl/servicios/siac/>.

Aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra firme voluntad de continuar colaborando con decisión al éxito de su negocio, de mantener y mejorar el estándar de servicio y comunicación con nuestros clientes y socios comerciales, y de adoptar todas aquellas prácticas que sean necesarias para mantener una leal y libre competencia en los mercados en que participamos.

Lo saluda cordialmente,



Vicente Domínguez  
Gerente de Ventas

Embotelladora Andina S.A.